

SUBVENCIONES GENÉRICAS

PROYECTO DE ORDEN ---- DE ---- DE ----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DIRIGIDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITAS EN LOS CENTROS SERVEF DE EMPLEO.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.54
Servicio:	---	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	---	Línea:	\$7991000
Unidad:	---	Ejercicio:	2018

Núm. entrada.: 390, de 23 de febrero de 2018.

Importe: 19.263.150 €

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: PROYECTO DE ORDEN ---- DE ---- DE ----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DIRIGIDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITAS EN LOS CENTROS SERVEF DE EMPLEO.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1.- El artículo 165.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, refiriéndose:

a) La letra h) señala: «Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención». Al respecto, la redacción del artículo 16 de las bases, relativo a la resolución de incidencias, debería ser objeto de un contenido más detallado y concreto.

b) La letra i) establece: «Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos». Al respecto, el artículo 20 de las bases establece que la justificación lo será en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones, mediante una cuenta justificativa y el informe de un auditor, si bien remite a la convocatoria la concreción de la documentación a acompañar.

c) La letra j) indica: «Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control». Al respecto, el artículo 24 de las bases, relativo a las medidas de control, enumera una serie de posibles actuaciones, pero sin concretar, remitiéndose a la convocatoria.

2.- La referencia a la dispensa de comunicación de estas ayudas a la Comisión Europea, recogida en el preámbulo, debería serlo en la parte dispositiva de las Bases.

Valencia, 28 de febrero de 2018.

El interventor delegado adjunto,

Eduardo Estellés Chapa

000058